

OSCAR BUXERES SOLER, secretario general del Ajuntament de Sitges (Barcelona)

C E R T I F I C O :

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada por medios telemáticos el 10 de Junio de 2020 adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

CONCEJALÍA DE DERECHOS SOCIALES, CIUDADANÍA E IGUALDAD.

9.- APROBACIÓN, SI SE TERCIA, DEL CONVENIO NOMINATIVO A La ASOCIACIÓN GAY SITGES LINK PARA LLEVAR A CABO PROYECTO “PROGRAMA DE SENSIBILIZACIÓN COLECTIVO LGTBI DE SITGES 2020”.

Antecedentes:

“Dado que este consistorio reconoce la tarea social que está llevando a cabo la Asociación Gay Sitges Link en relación al ejercicio de las tareas de atención y acogida al colectivo LGBT y también actividades para la sensibilización hacia este colectivo.

Dado que la Asociación GAY SITGES LINK ha diseñado lo proyecte «PROGRAMA DE SENSIBILIZACIÓN COLECTIVO LGBT DE SITGES 2020».

Normativa aplicable:

1. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Su reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que ha modificado profundamente la normativa reguladora de las subvenciones.
3. La ley 19/2013 de transparencia y acceso a la información se potencia la Base de datos Nacional de subvenciones.
4. Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.
5. La aplicación de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y su vinculación al procedimiento de subvenciones.
6. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sitges, ordenanza n.º 18.11, aprobada definitivamente por el Pleno de fecha 29/02/2016. Su texto íntegro se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 15 de marzo de 2016.
7. Dado que la justificación de hacer el pago anticipado es debido a que la entidad precisa de parte de nuestra aportación para salir adelante los proyectos.

8. Dado que en este caso y atendiendo la naturaleza de la ayuda, el reconocimiento de la obligación es realizará de forma anticipada a la justificación del gasto y el pago se realizará según disponibilidad de la Tesorería Municipal.

Fundamentos:

Dado que en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, de fecha 11 de marzo de 2020, se aprobó la justificación de la subvención del año 2019.

Dado que en fecha de 20 de mayo de 2020, la Asociación Gay Sitges Link presenta al registro General del Ayuntamiento con n.º de entrada: E/008268-2020 solicitud de renovación de convenio adjuntando la documentación necesaria por el trámite.

En fecha de 25 de abril de 2020 se emitió el informe de la Jefa del Servicio de Derechos Civiles, que concluye:

"INFORME

LMOTIVO: APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA ASOCIACIÓN GAY SITGES LINK Y EI AYUNTAMIENTO DE SITGES PARA EL AÑO 2020

La Asociación Gay Sitges Link tiene como finalidad ayudar a personas gays en todo su ámbito, y por tanto realiza asistencia, organiza acontecimientos que fomentan y promocionan la cultura, informando al turista y a toda persona que se los haga la demanda.

Para lograr sus objetivos, entre otras acciones, desarrolla lo proyecte «PROGRAMA DE SENSIBILIZACIÓN COLECTIVO LGBT DE SITGES 2020» y que se define en las siguientes acciones:

- 1. Campaña contra la LGTBfòbia y día Contra la LGTBfòbia. Flores Contra la LGTBfòbia.*
- 2. Campaña por la promoción del asociacionismo dentro del Colectivo LGTBI de Sitges.*
- 3. Programa de Establecimientos solidarios con el Colectivo LGTBI.*
- 4. Programa de formación y apoyo al voluntariado LGTBI.*
- 5. Programa promoción de la salud, prevención ITS y apoyo al Colectivo con VIH de Sitges.*
- 6. Actualización y mejora de la página web y herramientas de comunicación con la comunidad LGTBI de Sitges.*
- 7. Cultural Pride 2020.*
- 8. Programa Recuperación de la memoria Histórica LGTBI de Sitges.*
- 9. Jornada Puertas Abiertas 2020*
- 10. Fiesta de Verano Arco iris 2020 y actividades en torno en el día del orgullo LGTBI 2020.*
- 11. Gala Sida 2020.*
- 12. Celebración 9.º Cumpleaños Asoc. LGTBI Gay Sitges Link.*
- 13. Programa de apoyo al Colectivo LGTBI durante el Confinamiento.*
- 14. Proyecto Equals 2020 y línea de atención telefónica de apoyo emocional al colectivo LGTBI.*
- 15. Actividades de apoyo a familias LGTBI, gente mayor LGTBI, colectivo Trans y mujeres LBT de Sitges.*
- 16. Servicio de orientación jurídica y de orientación psicológica.*
- 17. Acciones de recuperación de la memoria Histórica LGTBI de Sitges.*

Por todo el que se ha dicho, esta actividad va dirigida a trabajar para una inclusión social en toda la ciudadanía de Sitges, además de considerar que es de utilidad pública y de interés social puesto que cubre una necesidad que tiene el colectivo.

Adjuntamos toda la documentación para que pase el acuerdo de concesión por Junta de Gobierno Local.

El total presupuestado por el programa de “sensibilización colectivo LGTBI” de la Asociación Gay Sitges Link es de 4.200,00€. La Asociación es hace cargo de los gastos que no cubra la subvención de 2.000€.

Dado que con la información que obra en nuestro poder, la Asociación Gay Sitges Link cumple todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención. Por eso se informa favorablemente la aprobación de este convenio, que incluye una subvención por un importe total de 2.000€.

Sitges, a fecha de la firma electrónica

*Mireia Paretas Ojeda
Jefa del Servicio de Derechos Civiles”*

Vista la autorización y disposición del gasto de 2.000€ con cargo a la partida D217 23117 4800120, SUBVENCIÓN ASOC. GAY SITGES LINK- CAMPAÑA SENSIBILIT IGUALT, de fecha 25 de mayo de 2020 según operación contable previa n.º 920200003453.

En fecha de 25 de mayo de 2020 se emitió el informe de expediente administrativo tipo 18.1.2.1. APROBACIÓN Y COMPROMÍS DEL GASTO (AD), firmado por la Jefa de servicio de Derechos Civiles y con el visto y aprobado del Director del área de Servicios a las Personas,

En fecha de 25 de mayo de 2020 se emitió el informe de expediente administrativo tipo 18.1.2.2. RECONOCIMIENTO De OBLIGACIONES (O), firmado por la Jefa de servicio de Derechos Civiles y con el visto y aprobado del Director del área de Servicios a las Personas,

Vist l'informe de data 17 d'abril de 2020 del director d'Àrea de Serveis a les Persones, el Sr. Fermín Sánchez Ferrer que posa en coneixement que totes les propostes de decrets i resolucions, propostes de Junta de Govern Local o proposta de dictamen, signades per la Direcció d'Àrea conjuntament amb la Regidoria competent, que han arribat o arribin a Secretaria General, durant el període comprès de declaració de l'estat d'alarma dictat pel Reial Decret 463/2020, de 14 de març, compleixen plenament amb els requisits per aixecar la suspensió de termes, terminis i procediments i per continuar, resoldre i notificar, establerts a la DA 3 Reial Decret 463/2020, de 14 de març, i la modificació operada per Reial Decret 465/2020, de 17 de març i per tant procedeix la seva tramitació. I que es transcriu literalment:

Vista la observación de la Intervención General OBS 188-2020 con CSV ab1dd0a1-a06c-4933-ba9b-c3e03c21cb77

Vistas las conclusiones del informe propuesta se adoptan los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Visto que se dan los supuestos del apartado 4 de la Disposición Adicional 3 Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y la modificación operada por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, se declara la continuación del procedimiento por motivos estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma /*

indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.

SEGUNDO.- *Aprobar el otorgamiento de la subvención por importe de 2.000€ a la Asociación Gay Sitges Link.*

TERCERO.- *Aprobar la minuta de convenio entre la Asociación Gay Sitges Link y el Ayuntamiento de Sitges, con una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020 con el texto siguiente:*

“CONVENIO NOMINATIVO DE SUBVENCIÓN A La ASOCIACIÓN GAY SITGES LINK Y EL AYUNTAMIENTO DE SITGES, PARA LLEVAR A CABO «PROGRAMA DE SENSIBILIZACIÓN COLECTIVO LGBT DE SITGES 2020»

De una parte, la Ilma. Sra. AURORA CARBONELL ABELLA, con Documento Nacional de Identidad n.º 35098834Y, Alcaldesa de Sitges.

Y por otro lado, el Sr. ISIDRE ROSET JUAN con Documento Nacional de Identidad n.º 77110622V, Vicepresidente de la Asociación Gay Sitges Link.

ACTÚAN

La primera, en representación del Ayuntamiento de Sitges, al amparo de las facultades que le confiere la legislación vigente y en virtud de su nombramiento como alcaldesa-Presidenta de la Corporación.

El segundo, en representación de la Asociación Gay Sitges Link, entidad con NIF n.º G65611337, Registro de Entidades de la Generalitat de Cataluña núm.47097 y con sede local en la calle Joan Tarrida, 1, 1.º 2ª de Sitges., en virtud de su cargo de Presidente.

Con dos partes se reconocen la capacidad legal necesaria para formalizar este convenio.

MANIFIESTAN

Que GAY SITGES LINK (GSL) es una asociación sin ánimo de lucro que tiene como objetivo conectar socialmente y asistir en la comunidad gay y gay-friendly de Sitges - ya sean residentes o visitantes - mediante diferentes acontecimientos y proyectos desarrollados y coordinados exclusivamente por voluntarios y voluntarias.

El lema de la asociación es "El Orgullo De Crear Comunidad"

Como entidad a lo largo de todo el año lleva a cabo actividades de sensibilización y de conciencia ciudadana para dar una visión positiva de la diversidad afectiva, sexual y de identidad de género en nuestra ciudad. Todo un conjunto de actuaciones abiertas a toda la ciudadanía.

Este año 2020, un año difícil y complicado que el COVID-19 ha hecho que cualquier proyecto o programa pre-establecido se haya trastocado y la urgencia social que ha generado y que generará de buen seguro, hará que muchos de los proyectos que se habían planificado se vuelvan a modificar.

Aun así GSL quiere mantener cierta hoja de ruta y mantener la actividad de la asociación, apoyando a las personas más grandes de la asociación, así como continuar teniendo una actividad viva y constando durante el confinamiento.

Esta nueva realidad, una nueva realidad cambiante pero con el compromiso de continuar trabajando en los proyectos iniciados y adaptándolos a la nueva situación.

Este 2020 el esfuerzo se centrará en crear nuevos proyectos de apoyo a las personas, tanto del punto de vista emocional, de promoción de la salud a través de la socialización, promoción de hábitos saludables y la práctica del deporte.

Así mismo se potenciará el papel de los iguales ante las dificultades personales.

Al ámbito de la cultura, el orgullo cultural, este 2020 las nuevas fechas serán del 11 de septiembre al 11 de octubre.

Que para lograr sus objetivos, entre otras acciones, llevando a cabo lo proyecte «PROGRAMA DE SENSIBILIZACIÓN COLECTIVO LGBT DE SITGES 2020» y que se define en las siguientes acciones:

1. Campaña contra la LGTBfòbia y día Contra la LGTBfòbia. Flores Contra la LGTBfòbia.
2. Campaña por la promoción del asociacionismo dentro del Colectivo LGTBI de Sitges.
3. Programa de Establecimientos solidarios con el Colectivo LGTBI.
4. Programa de formación y apoyo al voluntariado LGTBI.
5. Programa promoción de la salud, prevención ITS y apoyo al Colectivo con VIH de Sitges.
6. Actualización y mejora de la página web y herramientas de comunicación con la comunidad LGTBI de Sitges.
7. Cultural Pride 2020.
8. Programa Recuperación de la memoria Histórica LGTBI de Sitges.
9. Jornada Puertas Abiertas 2020
10. Fiesta de Verano Arco iris 2020 y actividades en torno en el día del orgullo LGTBI 2020.
11. Gala Sida 2020.
12. Celebración 9.º Cumpleaños Asoc. LGTBI Gay Sitges Link.
13. Programa de apoyo al Colectivo LGTBI durante el Confinamiento.
14. Proyecto Equals 2020 y línea de atención telefónica de apoyo emocional al colectivo LGTBI.
15. Actividades de apoyo a familias LGTBI, gente mayor LGTBI, colectivo Trans y mujeres LBT de Sitges.
16. Servicio de orientación jurídica y de orientación psicológica.
17. Acciones de recuperación de la memoria Histórica LGTBI de Sitges.

Que el Ayuntamiento de Sitges considera de utilidad pública y social las actividades llevadas a cabo por la Asociación Gay Sitges Link.

Que el Ayuntamiento de Sitges tiene que priorizar sus actuaciones y tiene que cumplir con la Ley 12/2007 de 11 de octubre, de Servicios Sociales que recoge unos servicios y actividades que su obligatorios por los municipios.

IMPLEMENTACIÓN DE LA Ley LGTBI la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres y la Ley 11/14, de 10 de octubre, para garantizar los derechos de lesbianas, gays, bisexuales, transgéneros e intersexuales y para erradicar la homofobia, la bifobia y la transfobia.

Que el Ayuntamiento de Sitges hace una valoración positiva del trabajo de sensibilización, acogida e información que lleva a cabo la Asociación en el ámbito del colectivo LGTBI, tanto a las propias personas como sus familias.

OBJETO DEL CONVENIO

Que para lograr sus objetivos, entre otras acciones, llevando a cabo lo proyecte «PROGRAMA DE SENSIBILIZACIÓN COLECTIVO LGBT DE SITGES 2020» y que se define en las siguientes acciones:

1. Campaña contra la LGTBfòbia y día Contra la LGTBfòbia. Flores Contra la LGTBfòbia.
2. Campaña por la promoción del asociacionismo dentro del Colectivo LGTBI de Sitges.
3. Programa de Establecimientos solidarios con el Colectivo LGTBI.
4. Programa de formación y apoyo al voluntariado LGTBI.
5. Programa promoción de la salud, prevención ITS y apoyo al Colectivo con VIH de Sitges.
6. Actualización y mejora de la página web y herramientas de comunicación con la comunidad LGTBI de Sitges.
7. Cultural Pride 2020.
8. Programa Recuperación de la memoria Histórica LGTBI de Sitges.
9. Jornada Puertas Abiertas 2020
10. Fiesta de Verano Arco iris 2020 y actividades en torno en el día del orgullo LGTBI 2020.
11. Gala Sida 2020.
12. Celebración 9.º Cumpleaños Asoc. LGTBI Gay Sitges Link.
13. Programa de apoyo al Colectivo LGTBI durante el Confinamiento.
14. Proyecto Equals 2020 y línea de atención telefónica de apoyo emocional al colectivo LGTBI.
15. Actividades de apoyo a familias LGTBI, gente mayor LGTBI, colectivo Trans y mujeres LBT de Sitges.
16. Servicio de orientación jurídica y de orientación psicológica.
17. Acciones de recuperación de la memoria Histórica LGTBI de Sitges.

El Ayuntamiento de Sitges aporta a la Asociación Gay Sitges Link para coadyuvar al mantenimiento de este programa la cantidad de 2.000€.

El total presupuestado por el programa de «PROGRAMA DE SENSIBILIZACIÓN COLECTIVO LGBT DE SITGES 2020» de la Asociación Gay Sitges Link es de 4.200,00€. Y por tanto el porcentaje de financiación que representa esta subvención es del 47,62%.

La Asociación se compromete que en toda la documentación que genere el proyecto, en su publicidad, en las imágenes u otro material que editen, utilizarán el lenguaje inclusivo, evitarán cualquier imagen discriminatoria de las mujeres y hombres o estereotipos sexistas y fomentarán imágenes con valores de igualdad y de diversidad, presencia equilibrada hombres-mujeres, de la corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres y la Ley 11/14, de 10 de octubre, para garantizar los derechos de lesbianas, gays, bisexuales, transgéneros e intersexuales y para erradicar la homofobia, la bifobia y la transfobia.

En las actuaciones de difusión del proyecto se hará constar la participación y apoyo del Ayuntamiento de Sitges, Concejalía de Derechos Sociales, Ciudadanía e Igualdad, incluyendo el logo e incorporando la lengua catalana y la validación de los materiales por parte del Departamento de Comunicación del Ayuntamiento de Sitges.

PRINCIPIOS ÉTICOS Y REGLAS DE CONDUCTA A LOS CUALES Se TIENE QUE ADECUAR La ACTIVIDAD DE LOS CONTRATISTAS Y PERSONAS BENEFICIARIAS.

- Principio de legalidad: actuación de los destinatarios de acuerdo con las leyes, los reglamentos y las normas de aplicación constituye la primera garantía de comportamiento ético en la contratación pública.*
- Principio de satisfacción del interés público: los destinatarios perseguirán siempre únicamente y exclusivamente la satisfacción del interés público.*
- Principios de eficacia y de eficiencia: los destinatarios actuarán con la responsabilidad, la profesionalidad, la diligencia y la dedicación necesarias y suficientes para que los recursos destinados a la actividad del convenio sean utilizados eficazmente y con la máxima eficiencia posible.*

MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

En el momento en el que una de las dos partes, Ayuntamiento de Sitges o la Asociación Gay Sitges Link, modifiquen alguno de los servicios que afecte a aquello que se acuerda en este convenio, lo comunicará a la otra parte con un mes de antelación, en la hora que se podrán establecer nuevas colaboraciones cuando con dos partes lo crean conveniente.

Las modificaciones de convenio se tendrán que aprobar por los respectivos órganos, y no será vigente dicha modificación hasta que no sea firmada por ambas partes. Será una modificación del convenio, por lo tanto no será incluido como anexo.

RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCERO

La responsabilidad que se pueda generar enfrente terceros a consecuencia de las actuaciones derivadas del despliegue de este convenio corresponde a la entidad o empresa ejecutora material de las actuaciones.

INCOMPATIBILIDAD CON SUBVENCIONES OTROS ENTES Y SUS ORGANISMOS

Estas ayudas a todos los efectos su incompatibles con la obtención de cualquier ayuda destinada a la misma actuación otorgado por cualquier ente y sus organismos en el marco de los diferentes programas de subvenciones.

Aun así con carácter extraordinario se podrá otorgar una subvención siempre que no supere el coste total de la actividad subvencionada, tal y como marca el artículo 19.3 de LGS.

VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020, este plazo es improrrogable.

CUANTÍA, PAGO, JUSTIFICACIÓN Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

1.- Cuantía y crédito donde se aplica

Por parte del Servicio de Derechos Civiles, de la Concejalía de Derechos Sociales, Ciudadanía e Igualdad del Ayuntamiento de Sitges:

Apoyar en el programa «PROGRAMA DE SENSIBILIZACIÓN COLECTIVO LGBT DE SITGES 2020» que llevar a cabo la Asociación Gay Sitges Link con la aportación de DOS MIL EUROS (2.000 €) por el año 2020, imputables a la partida D217 23117 4800120, SUBVENCIÓN ASOC. GAY SITGES LINK – CAMPAÑA SENSIBILIT IGUALT.

2.- Pago

El importe de la subvención se abonará en el momento de la firma del convenio (según disponibilidad de Tesorería Municipal), mediante transferencia en la siguiente cuenta corriente:

- ASSOCIACIO GAY SITGES LINK
- CIF: G65611337
- IBAN: SE-70 20389212716000223601

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que “cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique se podrán realizar pagos por anticipado y pagos anticipados” (arte.34.4).

La justificación de hacer parte del pago anticipado es debido a que la entidad precisa de parte de nuestra aportación para salir adelante los proyectos.

Dado que en este caso y atendiendo la naturaleza de la ayuda, el reconocimiento de la obligación se realizará de forma anticipada a la justificación del gasto y el pago se realizará según disponibilidad de la Tesorería Municipal.

3.- Justificación

La justificación del 100% de la subvención tendrá que hacerse como fecha tope antes del 28 de febrero 2021.

La Asociación Gay Sitges Link, para justificar la subvención se hará mediante la presentación de:

- a) Una memoria de actuación justificativa de las actividades realizadas y objetivos obtenidos, con el número de personas atendidas. Así como la información necesaria sobre la imputación a la subvención de los gastos indirectos y otros ingresos de la actividad. Habrá que incluir toda la información y publicidad que se haya hecho por el proyecto subvencionado, en el que se habrá incluido el logotipo del Ayuntamiento de Sitges.
- b) Una relación clasificada de los gastos realizados, indicando proveedor, importe, n.º factura, data factura, y fecha de pago.
- c) Original o copia compulsada de las facturas o resto de documentos de valor probatorio y con validez al tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Las facturas tendrán que reunir los requisitos expresados en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, y se tendrá que acreditar su pago mediante la orden de transferencia o recibo de caja.

Los justificantes originales presentados por Administración Abierta del Ayuntamiento de Sitges, indicando en la misma la subvención por la cual han sido presentadas y si el importe de la factura o justificante se imputa total o parcialmente a la subvención, en este caso se tendrá que hacer constar el importe exacto de imputación.

- d) Una relación detallada otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y de su procedencia.
- e) En su caso, la carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.
- f) Certificados de encontrarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Se podrán justificar gastos llevados a cabo durante todo el año 2020.

Ver modelo al anexo 1 y 2.

4.- Reintegro

En caso de que se incurra en alguna de las causas previstas en el arte. 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, se tendrá que proceder al reintegro de la subvención de acuerdo con el establecer a la mencionada ley.

INCUMPLIMIENTOS:

1. Son infracciones administrativas en materia de subvenciones las previstas en los artículos 56 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las previstas a la normativa que sustituya o complemente la mencionada Ley.

2. La comisión de las citadas infracciones comportará, si se tercia, la imposición de las sanciones de carácter pecuniario y de carácter no pecuniario previstas en los artículos 59 y siguientes de la Ley 38/2003.

3. Para la imposición de estas sanciones, se tendrá que tramitar el correspondiente procedimiento, en el que se garantizará, en todo caso, la audiencia al interesado, de acuerdo con el artículo 67 de la Ley 38/2003 y el Título IX de la Ley 30/1992.

Graduación de las sanciones e importes.

*Las sanciones a imponer se graduarán atendiendo en cada caso concreto los siguientes criterios:
La comisión repetida de infracciones en materia de subvenciones.
La intencionalidad y la mala fe en la comisión de la infracción.
La utilización de medios fraudulentos en la comisión de las infracciones.
Los daños producidos a la Administración Pública.
La gravedad y la trascendencia del hecho.*

2. Las infracciones serán graduadas en leves, graves y muy graves de acuerdo con el arte. 55 a 58 de la Ley de Subvenciones y las sanciones correspondientes, según a los criterios del arte. 59 y siguientes. En todo caso, como criterio general serán las siguientes:

a. Sanciones leves: En general se sancionará pecuniariamente con 200€ y si son infracciones recogidas en el arte. 61.2 de la Ley de Subvenciones, con 750 €.

b. Sanciones graves: Multa pecuniaria del doble de la cantidad debidamente obtenida como máximo podrá representar el 50% de la cantidad otorgada. Además si las cantidades recibidas son más del 30.000€, pérdida durante tres años de poder obtener subvenciones, celebrar contratos y actuar como entidad colaboradora del Ayuntamiento. Si el incumplimiento es por no cumplir la obligación de información, la multa será de 3.000€ y podrá reiterarse mensualmente.

c. Sanciones muy graves: Multa pecuniaria del triple de la cantidad debidamente obtenida como máximo podrá representar el 50% de la cantidad otorgada. Además si las cantidades recibidas son más de 30.000€, pérdida durante cinco años de poder obtener subvenciones, celebrar contratos y actuar como entidad colaboradora del Ayuntamiento.

Estas sanciones porcentuales se podrán graduar en base al arte 60 con un incremento de los puntos mínimos recogidos en este artículo.

Régimen sancionador supletorio.

En aquello no previsto en el presente capítulo, serán de aplicación las disposiciones del Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En cuanto al procedimiento sancionador, será de aplicación el previsto a la ordenanza municipal.

Prescripción.

1. Las infracciones prescriben en el plazo de cuatro años desde el día en que la infracción se hubiera cometido.
2. Las sanciones prescriben a los cuatro años a contar desde el siguiente a aquel en qué hubiera adquirido firmeza la resolución en que se impuso la sanción.
3. La prescripción de la infracción y de la sanción se determinarán de oficio por el Ayuntamiento de Sitges.

Órgano competente y procedimiento.

1. El órgano competente para la imposición de sanciones en materia de subvenciones es la Alcaldía al amparo del que dispone el artículo 21 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local; no obstante, podrá delegar dicha competencia en la Junta de gobierno Local, o en los/las Tenientes de Alcalde y regidores y regidoras con delegación específica.
2. No podrá imponerse sanción si no en virtud de un procedimiento, en el cual se garantizará, en todo caso, la audiencia a la persona interesada y que será tramitado conforme al que dispone la Ley Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común y conforme a las especificidades establecidas a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

PRERROGATIVAS DE La ADMINISTRACIÓN

El Ayuntamiento tiene potestad de pedir informes de la evolución de los proyectos en el momento que lo crea oportuno y de estar al corriente de la evolución de este. Igual que de los incidentes que se produzcan que pueda afectar al funcionamiento del proyecto.

Tiene derecho a realizar reuniones de seguimiento entre el Presidente de la Asociación Gay Sitges Link y la persona referente por el proyecto del Servicio de Derechos Civiles de la Concejalía de Derechos Sociales, Ciudadanía e Igualdad del Ayuntamiento de Sitges.

También tiene derecho a establecer un sistema de coordinación entre las técnicas del Servicio de Derechos Civiles y la Asociación Gay Sitges Link, para mejorar la efectividad de la colaboración entre las dos entidades.

Resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

Modificarlo por razones de interés público y de urgencia.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio electrónicamente.

Sitges, a fecha de la firma electrónica

Aurora Carbonell Abella

Alcaldesa de Sitges

Isidre Roset Juan

Presidente de la Asociación

Oscar Buxeres Soler

Secretario General

Doy fe (art. 3.2 i) RD 128/2018)

CUARTO.- AUTORIZAR, DISPONER Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN DEL GASTO DE DOS MIL EUROS (2.000 €) con cargo a la partida D217 23117 4800120, SUBVENCIÓN ASOC. GAY SITGES LINK- CAMPAÑA SENSIBILIT IGUALT, de fecha 25 de mayo de 2020 según operación contable previa n.º 920200003453.

QUINTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo a los interesados.

SEXTO.- ACORDAR que luego que esté aprobado por JGL y operativo el sistema de publicación de subvenciones a la Base de datos Nacional de Subvenciones, proceder por parte del centro gestor, a introducir la información relativa en esta subvención.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, aprueba los acuerdos transcritos en la propuesta precedente.

Y para su constancia al expediente, emito el presente certificado, con la advertencia del artículo 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, por orden y con el visto bueno de la señora alcaldesa.

Sitges, a fecha de firma electrónica

Visto bueno

La Alcaldesa
Aurora Carbonell Abella